

H. Ayuntamiento de Mayapán, Yucatán

Cuenta Pública 2024

Informe Individual de Auditoría del H. Ayuntamiento de Mayapán, Yucatán

Datos Generales

a. Misión

Ser un municipio próspero, inclusivo y sostenible, que valore su historia y cultura, mientras construye un futuro de bienestar, oportunidades y desarrollo para todos sus habitantes. Mayapán se distinguirá por su unidad, justicia social, y respeto al medio ambiente, siendo un ejemplo de trabajo colectivo y colaboración para las generaciones presentes y futuras.

b. Visión

Garantizar el progreso integral de Mayapán, mediante el trabajo conjunto entre autoridades y comunidad, enfocándonos en la mejora continua de la infraestructura, los servicios básicos, la educación, la seguridad, el emprendimiento y la protección de nuestra cultura y medio ambiente. Promoveremos una gestión pública transparente, equitativa y participativa, buscando siempre el bienestar de cada ciudadano y el desarrollo de nuestra identidad como comunidad.

c. Ubicación

Calle 20 entre 21 y 23 Sin número Palacio Municipal, código postal 97908 Mayapán, Yucatán, México.

I. Introducción

De conformidad con el artículo 30, fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Congreso del Estado, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Para cumplir con esta encomienda, este órgano de fiscalización incluyó en su Programa Anual de Auditorías 2025 la revisión de los municipios. Este análisis, siguiendo las guías de auditoría y muestras determinadas, evaluará si durante el ejercicio 2024 los municipios recaudaron correctamente los impuestos fiscales, realizaron un correcto ejercicio del gasto y efectuaron de forma razonable el registro contable y presupuestal de las operaciones, conforme a la normativa vigente.

Como resultado de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23, fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el informe individual de auditoría, con relación a la cuenta pública del **H. Ayuntamiento de Mayapán, Yucatán**, correspondiente al ejercicio 2024.

II. Objetivo de la Auditoría

Evaluar el control interno y la información financiera que integra la cuenta pública 2024, verificando la eficiencia y eficacia de los procesos ejecutados, asegurando el cumplimiento normativo y en su caso identificando riesgos, errores y debilidades, con la finalidad última de coadyuvar en la continua mejora de la administración del Municipio.

III. Criterios de selección

Para la determinación de los alcances de la auditoría, se obtuvo la información financiera y contable correspondiente a los ingresos y gastos que integran la cuenta pública 2024 del Municipio, realizando posteriormente los análisis correspondientes, identificando el tipo de recurso, volumen de las operaciones, factores de riesgo y antecedentes, entre otros, determinando con esto las muestras significativas sobre los ingresos y gastos, que permitieran realizar pruebas de auditoría para determinar la utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y comparabilidad de la información que se tuvo al alcance.

El criterio de selección de la muestra se basó en un enfoque cualitativo y cuantitativo, conforme a las atribuciones establecidas en el marco legal del proceso de fiscalización. Es preciso señalar que se realizó la planeación correspondiente, determinando los procedimientos de auditoría óptimos de acuerdo con la naturaleza y volumen de operaciones a revisar y considerando la muestra seleccionada, cumpliendo con las etapas de planificación, programación, ejecución, determinación de resultados y elaboración del informe, en apego a lo que establecen las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización. Asimismo, dentro de las pruebas a realizar, se consideró la evaluación aleatoria para determinar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones legales aplicables.

IV. Procedimientos de auditoría aplicados

Para la emisión del presente informe se seleccionaron diversos procedimientos y pruebas de auditoría, entre las cuales se encuentran las de control interno, las sustantivas, las de cumplimiento y las de doble propósito, que junto con otros procedimientos analíticos implementados, permitieron la obtención de evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante para soportar las observaciones preliminares resultantes de la auditoría, las cuales, después de valorarse el grado de aclaración de las mismas alcanzado por el ente fiscalizado, sustentan el dictamen plasmado en este informe individual de auditoría.

Es preciso recalcar que se determinaron técnicas, procesos y métodos que facilitaran la obtención de evidencia suficiente y apropiada para respaldar la opinión sobre la información financiera, así como los resultados, las observaciones, las conclusiones y los juicios emitidos.

Como ya se asentó, dentro de las pruebas seleccionadas se encuentran las de control, las sustantivas y las analíticas, tales como la revisión documental y de resguardo y la inspección física de los activos para verificar la

existencia, propiedad y salvaguarda de los mismos; la revisión documental de los egresos para acreditar su adecuado registro, razonabilidad y comprobación, entre otras.

Los procedimientos aplicados nos permitieron también evaluar sobre la muestra seleccionada, la razonabilidad de la información financiera, la efectividad del control interno y si las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos.

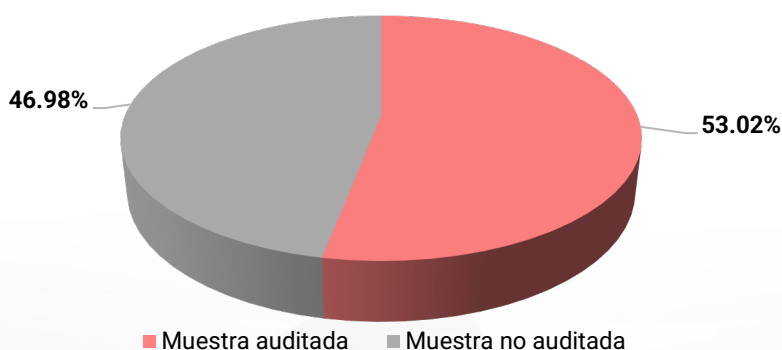
La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se realizaron atendiendo a los riesgos, considerando las razones de los mismos por cada tipo de transacciones y saldos de las cuentas contables, incluyendo el riesgo inherente a las transacciones y al control.

V. Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2024 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos y afectación al gasto como se indica a continuación:

	Total
Universo	\$ 34,693,533.67
Población objetivo	\$ 17,895,182.45
Muestra auditada	\$ 9,488,619.20

Representatividad de la Muestra



La revisión y fiscalización se efectuó al Fondo de Participaciones y Recursos Fiscales.

VI. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
C.P. Carlos Amilcar Ortiz Góngora

C.P. Nayeli Alejandrina Quintal Pérez

C. Mario Alberto Pool Canché

p.C.P. Názaria Bacab Flores

L.C. Ana Gabriela Ceballos Reyes

VII. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC). También atiende a las diversas disposiciones legales aplicables e incluye pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen. A través de estas disposiciones se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

Evaluación. De la muestra de auditoría determinada y de acuerdo con los resultados preliminares de las pruebas de auditoría practicadas, se constató que la entidad fiscalizada cumplió razonablemente con su Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos aprobado, las leyes de Coordinación Fiscal y del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental, todas del Estado de Yucatán, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de recaudación y ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado “a. Resultados de las observaciones y acciones determinadas” de este informe.

VIII. Resultados de la fiscalización efectuada



De conformidad con el artículo 72, fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 12 observaciones, de las cuales 6 fueron solventadas parcialmente y 6 no fueron solventadas.

a. Resultados de las observaciones y acciones determinadas

Control Interno

Observación número 1.

Observación sin monto

De acuerdo a las líneas de acción emitidas por el Sistema Nacional de Fiscalización (SNF) referente el Marco Integrado de Control Interno (MICI) y con la finalidad de determinar áreas de oportunidad que permitan al ente auditado implementar el control interno para fortalecer y dar seguridad a la administración de recursos, se proporcionó a la entidad fiscalizada un cuestionario de autoevaluación que contiene los componentes principales en materia de control interno y que deben ser implementados para minimizar el impacto de los riesgos en las operaciones. En consecuencia y una vez valorada la documentación proporcionada y concluidas las pruebas de revisión según la muestra de auditoría seleccionada, se tiene como resultado lo siguiente:

1.1 Ambiente de Control:

- La entidad fiscalizada carece de lineamientos, acuerdos, decretos u otro ordenamiento en materia de Control Interno, de observancia obligatoria.
- La entidad fiscalizada no tiene establecido un Comité o grupo de trabajo o instancia análoga en materia de Control Interno.

Es importante formalizar y/o fortalecer las políticas de integridad, valores éticos y de conducta, así como los mecanismos necesarios para su difusión y aceptación entre los servidores públicos, que incluyan procedimientos para la denuncia e investigación de actos contrarios a la ética y conducta institucional; la normativa que permita definir la autoridad y su responsabilidad de supervisión en materia de control interno, que asegure la atracción, desarrollo y retención del personal competente, para un desempeño efectivo y eficiente que coadyuve al logro de los objetivos y metas de la institución.

1.2 Administración de Riesgos:

- La entidad fiscalizada no cuenta con una metodología para identificar, evaluar, administrar y controlar los riesgos que pudieran afectar el cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en el Plan de Desarrollo Municipal / Plan o Programa Estratégico, o documento análogo.
- La entidad fiscalizada no ha realizado la evaluación de los riesgos de sus principales procesos sustantivos y de apoyo por los cuales se realizan actividades para cumplir con los objetivos.
- La entidad fiscalizada no cuenta con algún lineamiento, procedimiento, manual o guía en el que se establezca la metodología para la administración de riesgos de corrupción y la obligatoriedad de realizar la revisión periódica de las áreas susceptibles a posibles actos de corrupción.

Es necesario formular un plan estratégico institucional que oriente de manera ordenada y coherente los esfuerzos hacia el logro de los objetivos relativos a su mandato, alineado a los demás instrumentos normativos aplicables; establecer una metodología específica para el proceso general de administración de riesgos que permita identificar, evaluar, priorizar estrategias de debilitación y seguimiento, así como el procedimiento por el cual se informa al titular de la entidad y demás personal responsable sobre la existencia o surgimiento de riesgos de fuentes internas o externas, incluidos los riesgos de fraude y posibles actos de corrupción.

1.3 Actividades de Control:

- La entidad fiscalizada no cuenta con Manuales de Procedimientos de los procesos sustantivos y de apoyo.
- La entidad fiscalizada no cuenta con controles para asegurar que se cumplan los objetivos de su Plan de Desarrollo Municipal / Plan o Programa Estratégico o documento análogo.
- La entidad fiscalizada no cuenta con bitácoras de mantenimiento por los trabajos realizados a sus bienes inmuebles.

La institución debe considerar diseñar, actualizar y garantizar la suficiencia e idoneidad de las actividades de control que contribuyan a reducir y dar respuesta a los riesgos que dificultan el logro de los objetivos propios, además cómo desarrollar las políticas y lineamientos que permitan implementar, dar soporte y continuidad a los sistemas de información de las actividades sustantivas, financieras y administrativas.

1.4 Información y Comunicación:

- La entidad fiscalizada no tiene formalmente instituido un documento por el cual se informe periódicamente al presidente municipal la situación que guarda el funcionamiento general del Sistema de Control Interno.

Es importante establecer políticas, mecanismos y medios adecuados para obtener, procesar, generar, clasificar, validar y comunicar de manera eficaz, eficiente y económica, la información financiera, presupuestaria, administrativa, operacional y de otro tipo requerida en el desarrollo de sus procesos, transacciones y actividades, que permita al personal comprender sus funciones, las responsabilidades y su importancia para el logro de los objetivos institucionales de manera eficiente y eficaz, así como para salvaguardar los documentos e información que se debe conservar en virtud de su importancia.

1.5 Supervisión:

- De los principales procesos sustantivos y de apoyo relevantes la entidad fiscalizada no mencionó si se llevaron a cabo auditorías internas, el proceso al que se realizó la auditoría, el nombre del informe y la instancia que lo formuló.
- La entidad fiscalizada no estableció controles para supervisar las actividades más susceptibles a corrupción.

Se deben formalizar e implementar procedimientos que permitan realizar una adecuada supervisión del control interno institucional, de mecanismos de reporte, comunicación y seguimiento de las evaluaciones a los procesos internos.

Se deberá implementar por parte del titular de la entidad fiscalizada, en cada uno de los rubros y procesos sustantivos, normatividad interna como son lineamientos, políticas, manuales de control, de procesos y de organización; asimismo, estos deberán ser publicados en medios oficiales y mantenerse permanentemente actualizados de acuerdo a las necesidades en materia de administración de recursos y en apego a lo referente a los artículos 40, 56, 59 último párrafo, 146, 210 y 211 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, relativo a su Órgano de Control Interno.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada al no cumplir con el control interno institucional.

Estado de la observación: No solventada

Acción: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Observación número 2.

Observación Sin Monto.

Se evaluó la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), mediante un cuestionario de cumplimiento de la ley y la documentación comprobatoria proporcionada por la entidad fiscalizada con la finalidad de identificar áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar esfuerzos para lograr el cumplimiento, las más relevantes se mencionan a continuación:

2.1. Obligaciones de transparencia del Título V:

- 2.1.1 La entidad fiscalizada no acreditó que publica la información de los montos efectivamente pagados durante el periodo por concepto de ayudas y subsidios, en incumplimiento del artículo 67 último párrafo de la LGCG.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada al no cumplir con las obligaciones de la LGCG.

Estado de la observación: No solventada

Acción: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE PARTICIPACIONES Y FISCALES

Registro e Información Financiera de las Operaciones

Observación número 3.

Observación Sin Monto.

De la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registro contable con su documentación soporte, en los meses de enero a diciembre de 2024, registrados en el capítulo 4000 (Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas) por concepto de "Ayudas sociales G. Corriente" (SIC), se detectó que la entidad fiscalizada, para la ejecución de sus programas sociales de apoyos económicos y/o en especie, carece de reglas de operación en las que se establezca el objetivo, la población objetivo, la cobertura, la temporalidad de su aplicación, los requisitos de elegibilidad y documentación de los beneficiarios, criterios y mecanismos de selección, convocatoria realizada a la población objetivo y el padrón de beneficiarios, entre otros documentos, que evite que los recursos sean ejercidos discrecionalmente.

Lo anterior en incumplimiento de los artículos 42, 43, 61 fracción II inciso b) y 67 párrafo tercero de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 70 fracción XV de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 194 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán; 17 párrafos tercero y cuarto, 19 y 55 fracciones I, II y IX de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Yucatán; 112, 114, 116, 118, 119, 120, 146 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: No solventada

Acción: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

Servicios Personales

Observación número 4.

Observación Sin Monto.

Con la revisión de la balanza de comprobación y los auxiliares contables, se detectó que la entidad fiscalizada no presupuestó, provisionó contablemente ni pagó el Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal, por el periodo correspondiente del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024.

Lo anterior en incumplimiento de los artículos 23 párrafo segundo y 40 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 21, 22, 23, 24, 25 y 26 de la Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán; 2 y 10 del Código Fiscal del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: No solventada

Acción: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

Materiales y Suministros

Observación número 5.

Monto Observado: \$205,130.92 (Son: doscientos cinco mil ciento treinta pesos 92/100 M.N.).

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registro contable con su documentación soporte, se detectó que se realizaron pagos por \$205,130.92 (Son: doscientos cinco mil ciento treinta pesos 92/100 M.N.) en los meses de abril y octubre del 2024, por concepto de "Combustible G. Corriente" (SIC), como se señala en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó documentos justificantes como pueden ser solicitud del área municipal correspondiente, orden de compra, pedido o contrato con el proveedor en el que se especifique el concepto, objeto, vigencia, importe total, fecha y condiciones de pago, bitácora de los vehículos a los que se les suministró el combustible que contenga, entre otros, la fecha de carga, el número de placa, marca, modelo y uso del vehículo, el nombre del responsable, el uso del combustible (para carga de vehículo, bidón, etc.), tipo de combustible, litros cargados, importe total y que estas se encuentren suscritas por los responsables, ni documento que justifique la obligación de pago y destino final del gasto. No se omite hacer mención que para el numeral 5.1, la entidad fiscalizada no proporcionó el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) vigente, situación que deberá aclarar y justificar.

Observación número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe
5.1	C00160	08/04/2024	Sin CFDI	SAC XIB CHAAC, S.A. de C.V.	"COMPRA DE COMBUSTIBLE PARA LOS VEHICULOS CON LOS QUE CUENTA EL H.AYUNTAMIENTO. GP SAC XIB CHAAC SA DE CV, Folio Pago: 113" (SIC)	\$81,044.92
5.2	C00493	01/10/2024	5990233D-FCA1-428D-B953-712586FAC5E8		"GASOLINA. GP SAC XIB CHAAC SA DE CV, Folio Pago: 357" (SIC)	\$63,292.61
5.3	C00508	01/10/2024	70127EA1-6AAB-4B5D-B03C-AB9944870EA2		"GASOLINA. GP SAC XIB CHAAC SA DE CV, Folio Pago: 369" (SIC)	\$60,793.39
Total						\$205,130.92

Lo anterior en incumplimiento de los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación; 4, 76 párrafo I, 77 fracción 1, 160 en relación con el 89 fracción III y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 02 de enero de 2026, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente se determina que solventa parcialmente.

Estado de la observación: Solventada parcialmente

Acción: Pliego de observaciones 6-1-1-049-CF-2024-25-OBS.5

Observación número 6.

Monto Observado: \$86,486.25 (Son: ochenta y seis mil cuatrocientos ochenta y seis pesos 25/100 M.N.).

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registro contable con su documentación soporte, se detectó que se realizaron pagos por \$86,486.25 (Son: ochenta y seis mil cuatrocientos ochenta y seis pesos 25/100 M.N.) en los meses de marzo y octubre de 2024, por concepto de "Material eléctrico y electrónico G. Corriente" (SIC) y "Materiales, útiles y equipos menores de oficina G. Corriente" (SIC), como se señala en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó documentos justificantes como pueden ser solicitud del área municipal correspondiente, orden de compra, pedido o contrato con los proveedores en los que

se especifique el concepto, objeto, vigencia, importe total, fecha y condiciones de pago, reporte fotográfico de la recepción de los bienes, control de entradas y salidas de almacén, bitácora del destino dado a los bienes, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con los solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe
6.1	C00092	19/03/2024	Sin CFDI	No identificado.	"PAGO POR CUESTIONES DE LA COMPRA DE UNOS MATERIALES ELECTRICOS PARA EL USO DEL H AYUNTAMIENTO. GP FEVIA COMERCIALIZADORA DEL SURESTE, Folio Pago: 68" (SIC)	\$29,797.05
Subtotal No identificado						\$29,797.05
6.2	C00459	05/10/2024	AAA1C4BF-C20F-4087-8D4D-39DE4AA898C0	Alejandro Ríos Hernández	"MATERIAL ELECTRICO. GP ALEJANDRO RIOS HERNANDEZ, Folio Pago: 330" (SIC)	\$38,744.00
Subtotal Alejandro Ríos Hernández						\$38,744.00
6.3	C00505	01/10/2024	B3F0CAF7-3ABB-48C5-A9E3-6747B07A1156	Lizbeth María Chan Cocom	"EQUIPO MENOR DE OFICINA. GP LIZBETH MARIA CHAN COCOM, Folio Pago: 366" (SIC)	\$17,945.20
Subtotal Lizbeth María Chan Cocom						\$17,945.20
Total						\$86,486.25

Lo anterior en incumplimiento de los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación; 4, 76 párrafo I, 77 fracción 1, 160 en relación con el 89 fracción III y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 02 de enero de 2026, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente se determina que solventa parcialmente.

Estado de la observación: Solventada parcialmente

Acción: Pliego de observaciones 6-1-1-049-CF-2024-25-OBS.6 y Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

Servicios Generales

Observación número 7.

Monto Observado: \$432,881.59 (Son: cuatrocientos treinta y dos mil ochocientos ochenta y un pesos 59/100 M.N.).

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registro contable con su documentación soporte, se detectó que se realizaron pagos por \$432,881.59 (Son: cuatrocientos treinta y dos mil ochocientos ochenta y un pesos 59/100 M.N.) en los meses de enero a abril de 2024, por concepto de "Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales G. Corriente" (SIC), como se señala en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó documentos justificantes como pueden ser solicitud del área municipal correspondiente, orden de compra, contrato con el proveedor en el que se especifique el concepto, objeto, vigencia, importe total, fecha y condiciones de pago del servicio, constancia de recepción, listado de beneficiarios de los servicios médicos acompañado de las evidencias por cada uno de los conceptos pagados, reporte, receta o informe médico donde conste el servicio prestado (fechas, tipo de atención, resultados generales, etc.), constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con los solicitado, por señalar algunos y dependiendo del tipo de gasto efectuado, ni documento que justifique la obligación de pago y destino final del gasto. No se omite hacer mención que para los numerales 7.3 y 7.4 la entidad fiscalizada no proporcionó el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) vigente. Asimismo, para el numeral 7.1, se detectó que la entidad fiscalizada pagó conceptos del ejercicio 2023, sin embargo, no fueron debidamente provisionados en el período que le corresponde, situaciones que deberá aclarar y justificar.

Observación número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe
7.1	C00001	01/01/2024	D79AAA2B-7D00-4C8A-A8D0-0AAA0437551A	María Del Refugio López Escalante	"PAGO DE SERVICIOS HONORARIOS MEDICOS.. MARIA DEL REFUGIO LOPEZ ESCALANTE, Pago: 1" (SIC)	\$90,000.00

Observación número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe
7.2	C00040	02/02/2024			"HONORARIOS MEDICOS QUE SE LE BRINDA AL MUNICIPIO DE MAYAPAN. GP MARIA DEL REFUGIO LOPEZ ESCALANTE, Folio Pago: 28" (SIC)	\$96,028.46
7.3	C00077	06/03/2024	Sin CFDI		"PAGO POR CUESTIONES DE HONORARIOS MEDICOS QUE SE BRINDA A PERSONAS DEL MUNICIPIO. GP MARIA DEL REFUGIO LOPEZ ESCALANTE, Folio Pago: 57" (SIC)	\$84,250.74
7.4	C00164	22/04/2024	Sin CFDI		"PAGO DE HONORARIOS MEDICOS QUE SE LE BRINDA A LA GENTE DEL MUNICIPIO, CORRESPONDIENTE AL MES DE ENER. GP MARIA DEL REFUGIO LOPEZ ESCALANTE, Folio Pago: 115" (SIC)	\$64,261.04
7.5	C00430	01/04/2024	EAFDEF9D-DA4E-4DCA-B46C-58D37B977A66		"PAGO DE HONORARIOS MEDICOS EN BENEFICIO DEL MUNICIPIO. GP MARIA DEL REFUGIO LOPEZ ESCALANTE, Folio Pago: 315" (SIC)	\$98,341.35
Total						\$432,881.59

Lo anterior en incumplimiento de los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación; 4, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 en relación con el 89 fracción III y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV, 71 bis, 158 y 219 fracción VII, de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: No solventada

Acción: Pliego de observaciones 6-1-1-049-CF-2024-25-OBS.7

Observación número 8.

Monto Observado: \$100,701.12 (Son: cien mil setecientos un pesos 12/100 M.N.).

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registro contable con su documentación soporte, se detectó que se realizaron pagos por \$100,701.12 (Son: cien mil setecientos un pesos 12/100 M.N.) en los meses de noviembre y diciembre de 2024, por concepto de "Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados G. Corriente" (SIC), como se señala en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó que los proveedores cuentan con personal con los conocimientos y experiencia en la materia de los servicios que facturan avalada por la instancia competente (cédula profesional de las personas que realizaron los servicios), tampoco proporcionó documentos justificantes como pueden ser contrato con los proveedores en los que se especifique el concepto, objeto, vigencia, importe total, fecha, entregables y condiciones de pago de los servicios, informes de los trabajos efectuados acompañado de las evidencias y los documentos generados que corresponde a los entregables por cada uno de los conceptos pagados, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y destino final del gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe
8.1	C00535	01/11/2024	56BDC930-77FD-472F-9E33-8121B6200DC7	Cofigu Contadores Públicos	"ASESORIA JURIDICA. GP COFIGU CONTADORES PUBLICOS, Folio Pago: 385" (SIC)	\$11,600.00
8.2	C00538	08/11/2024	3A74B2C3-01FF-4F3B-83B6-BA2378A7CBE4		"ASESORIA JURIDICA. GP COFIGU CONTADORES PUBLICOS, Folio Pago: 387" (SIC)	\$33,596.22
8.3	C00603	20/12/2024	9CFF959A-4D1F-4FFE-AA47-32FF398C60D6		"ASESORIA JURIDICA. GP COFIGU CONTADORES PUBLICOS, Folio Pago: 430" (SIC)	\$33,596.22
Subtotal Cofigu Contadores Publicos						\$78,792.44

Observación número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe
8.4	C00536	04/11/2024	A8C03A21-A96E-FD4D-905C-6CFC A5D102EA	Luis Silveira Cuevas	"ASESORIA JURIDICA. GP LUIS SILVEIRA CUEVAS, Folio Pago: 386" (SIC)	\$21,908.68
Subtotal Luis Silveira Cuevas						\$21,908.68
Total						\$100,701.12

Lo anterior en incumplimiento de los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 en relación con el 89 fracción III y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV, 71 bis, 158 y 219 fracción VII, de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 02 de enero de 2026, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente se determina que solventa parcialmente.

Estado de la observación: Solventada parcialmente

Acción: Pliego de observaciones 6-1-1-049-CF-2024-25-OBS.8

Observación número 9.

Monto Observado: \$254,620.00 (Son: doscientos cincuenta y cuatro mil seiscientos veinte pesos 00/100 M.N.).

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registro contable con su documentación soporte, se detectó que se realizaron pagos por \$254,620.00 (Son: doscientos cincuenta y cuatro mil seiscientos veinte pesos 00/100 M.N.) en los meses de enero, agosto, octubre y diciembre de 2024, por concepto de "Gastos de orden social y cultural G. Corriente" (SIC), como se señala en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó documentos justificantes como pueden ser orden de compra, pedido o contrato con los proveedores en los que se especifique el concepto, objeto, vigencia, importe total, fecha y condiciones de pago, reporte fotográfico de la recepción de los bienes y de los servicios contratados, relación detallada de los eventos en los que se entregaron los bienes y/o prestaron los servicios que incluya, como mínimo, fecha del evento, motivo u objeto del evento, lugar de realización, número de personas atendidas, especificaciones detalladas del servicio contratado (número y tipo de platillos, bebidas, entre otros), costo unitario y total por evento, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores

para cumplir con lo solicitado, entre otros documentos que se deban entregar dependiendo del tipo de gasto efectuado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe
9.1	C00398	02/08/2024	AAA152DF-98EF-40BD-8F6A-D16D554EB68F	Dilan Koh Avilez	"PAGO POR RENTA DE ESCENARIO Y EQUIPO DE SONIDO PARA LA SEMANA CULTURAL DEL MUNICIPIO, 3-6 DE AGOSTO. GP Directo 299 DILAN KOH AVILEZ, Pago: 294" (SIC)	\$69,600.00
Subtotal Dilan Koh Avilez						\$69,600.00
9.2	C00488	01/10/2024	08531181-2045-47C0-88A6-38F0CA56FB8E	Hapu Difusión, S. de R.L. de C.V.	"GASTOS DE ORDEN SOCIAL. GP HAPU DIFUSION, Folio Pago: 352" (SIC)	\$29,000.00
Subtotal Hapu Difusión S. de R.L. de C.V.						\$29,000.00
9.3	C00009	16/01/2024	387265EE-893A-47BE-8A13-7DCC0F3AF6BB		"PAGO DE REFRIGERIO. GP JOSE ALBERTO CHIM TZUC, Folio Pago: 5" (SIC)	\$95,584.00
9.4	C00408	15/08/2024	8FA8AED3-5D6D-4283-A7C3-9D9BB2F38194	José Alberto Chim Tzuc	"PAGO DE DIVERSOS SERVICIOS PARA LA CLAUSURA DE LA NOCHE CULTURAL DENTRO DE LA FERIA DEL PUEBLO. GP Directo 309 JOSE ALBERTO CHIM TZUC, Pago: 304" (SIC)	\$44,196.00

Observación número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe
9.5	C00585	19/12/2024	FFCD6DF0-74AF-42BF-84CE-1996FBFA9D65		"GASTOS DE ORDEN SOCIAL. GP JOSE ALBERTO CHIM TZUC, Folio Pago: 416" (SIC)	\$16,240.00
Subtotal José Alberto Chim Tzuc						\$156,020.00
Total						\$254,620.00

Lo anterior en incumplimiento de los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4, 76 párrafo I, 77 fracción 1, 160 en relación con el 89 fracción III y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 02 de enero de 2026, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente se determina que solventa parcialmente la cantidad de \$16,240.00 (SON: DIECISEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.), quedando pendiente por solventar \$238,380.00 (SON: DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.).

Estado de la observación: Solventada parcialmente

Acción: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

Observación número 10.

Monto Observado: \$41,552.00 (Son: cuarenta y un mil quinientos cincuenta y dos pesos 00/100 M.N.).

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registro contable con su documentación soporte, se detectó que se realizaron pagos por \$41,552.00 (Son: cuarenta y un mil quinientos cincuenta y dos pesos 00/100 M.N.) en el mes de noviembre de 2024, por concepto de "Gastos de orden social y cultural G. Corriente" (SIC), como se señala en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó documentos justificantes como pueden ser pedido o contrato con el proveedor en el que se especifique el concepto, objeto, vigencia, importe total, fecha y condiciones de pago, reporte fotográfico de los servicios contratados, capturas de pantalla y/o links de los videos contratados, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, entre otros documentos que se deban entregar dependiendo del tipo de gasto efectuado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto según CFDI y/o póliza.	Importe
10.1	C00543	09/11/2024	CDED9A07-5BE3-4532-964A-1C0EE0599373	CARLOS OMAR PACHECO PERAZA	"GASTOS DE ORDEN SOCIAL. GP CARLOS OMAR PACHECO PERAZA, Folio Pago: 392" (SIC)	\$10,000.00
10.2	C00561	30/11/2024	86F6A568-EF49-4D37-9F04-19F9335C24BD		"GASTOS DE ORDEN SOCIAL. GP CARLOS OMAR PACHECO PERAZA, Folio Pago: 402" (SIC)	\$31,552.00
Total						\$41,552.00

Lo anterior en incumplimiento de los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4, 76 párrafo I, 77 fracción 1, 160 en relación con el 89 fracción III y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 02 de enero de 2026, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente se determina que solventa parcialmente.

Estado de la observación: Solventada parcialmente

Acción: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

Observación número 11.

Monto Observado: \$104,701.60 (Son: ciento cuatro mil setecientos un pesos 60/100 M.N.).

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registro contable con su documentación soporte, se detectó que se realizaron pagos por \$104,701.60 (Son: ciento cuatro mil setecientos un pesos 60/100 M.N.), en los meses de noviembre y diciembre de 2024, por concepto de "Gastos de orden social y cultural G. Corriente" (SIC), como se señala en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó documentos justificantes como pueden ser pedido o contrato con los proveedores en los que se especifique el

concepto, objeto, vigencia, importe total, fecha y condiciones de pago, reporte fotográfico de la recepción y entrega de los bienes, listado de beneficiarios de los bienes, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe
11.1	C00540	09/11/2024	6C35FEF8-A5E0-11EF-A817-00155D012007	Abraham Moisés Kuk Cámara	"GASTOS DE ORDEN SOCIAL. GP ABRAHAM MOISES KUK CAMARA, Folio Pago: 389" (SIC)	\$14,708.80
Subtotal Abraham Moisés Kuk Cámara						\$14,708.80
11.2	C00606	26/12/2024	DFA13817-EB4A-42EA-B078-AD7E7FEBE4D9	Tienda Plaza, de C.V.	La S.A "GASTOS DE ORDEN SOCIAL. GP TIENDA LA PLAZA S.A DE C.V, Folio Pago: 433" (SIC)	\$89,992.80
Subtotal Tienda La Plaza S.A de C.V.						\$89,992.80
Total						\$104,701.60

Lo anterior en incumplimiento de los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4, 76 párrafo I, 77 fracción 1, 160 en relación con el 89 fracción III y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 02 de enero de 2026, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente se determina que solventa parcialmente.

Estado de la observación: Solventada parcialmente

Acción: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

Transferencias, Asignaciones, Subsidios y/o Otras Ayudas.

Observación número 12.

Monto Observado: \$323,705.92 (Son: trescientos veintitrés mil setecientos cinco pesos 92/100 M.N.).

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registro contable emitidas del sistema contable, se detectó que se realizaron pagos por \$323,705.92 (Son: trescientos veintitrés mil setecientos cinco pesos 92/100 M.N.) en los meses de marzo y diciembre de 2024, por concepto de "Ayudas sociales G. Corriente" (SIC), como se señala en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó documentos justificantes como pueden ser solicitud de apoyo, recibo oficial de tesorería municipal en que conste el folio, nombre de la persona que recibe el apoyo suscrito por el beneficiario y por las autoridades municipales correspondientes, acompañado con copia de la identificación oficial del beneficiario, listado de beneficiarios de los apoyos otorgados, entre otros documentos que se deban entregar dependiendo del tipo de ayuda otorgada, ni documento que justifique la obligación de pago y destino final del gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Beneficiario	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe
12.1	C00085	08/03/2024	Sin dato	"APOYO ECONOMICO PARA PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS. GP Folio: 21" (SIC)	\$40,000.00
12.2	C00088	14/03/2024	Sin dato	"APOYO ECONOMICO A PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS. GP Folio: 22" (SIC)	\$30,000.00
12.3	C00099	27/03/2024	Sin dato	"APOYO A PERSONAS CON ESCASOS RECURSOS. GP Folio: 27" (SIC)	\$40,000.00
12.4	C00102	27/03/2024	Sin dato	"APOYO PARA PERSONAS EN SITUACION DE ESCASOS RECURSOS. GP Folio: 29" (SIC)	\$40,005.92
12.5	C00567	06/12/2024	Sin dato	"APOYOS ECONOMICOS. GP Directo 150 JUAN ANTONIO CHAN UC, Pago: 150" (SIC)	\$20,000.00

Observación número	Póliza	Fecha	Beneficiario	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe
12.6	C00568	09/12/2024	Sin dato	"APOYOS ECONOMICOS. GP Directo 151 JUAN ANTONIO CHAN UC, Pago: 151" (SIC)	\$29,900.00
12.7	C00570	13/12/2024	Sin dato	"APOYOS ECONOMICOS. GP Directo 153 JUAN ANTONIO CHAN UC, Pago: 153" (SIC)	\$39,950.00
12.8	C00636	01/12/2024	Sin dato	"APOYOS ECONOMICOS. GP Directo 167 JUAN ANTONIO CHAN UC, Pago: 167" (SIC)	\$83,850.00
Total					\$323,705.92

Lo anterior en incumplimiento de los artículos 42, 43, 61 fracción II inciso b) y 67 tercer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 70 fracción XV de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 194 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán; 17 párrafos tercero y cuarto, 19 y 55 fracciones I, II y IX de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Yucatán; 112, 114, 116, 118, 119, 120, 146; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: No solventada

Acción: Pliego de observaciones 6-1-1-049-CF-2024-25-OBS.12

b. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada

La entidad fiscalizada proporcionó a esta auditoría mediante oficio sin número de fecha 02 de enero de 2025, recibido en fecha 06 de enero de 2025, la información y/o documentación con motivo de aclarar y justificar las observaciones preliminares.

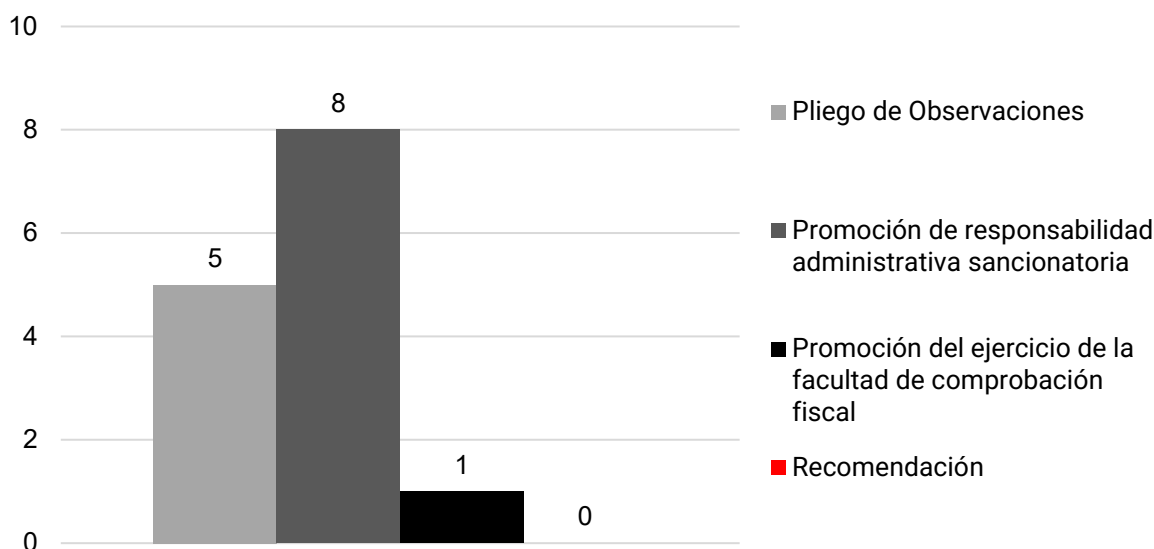
Es de aclarar que, una vez valorada y revisada la información y/o documentación proporcionada por la entidad, se dan por solventadas, en su totalidad, aquellas observaciones cuya información y/o documentación revisada fue suficiente, por lo que no requieren emitir acciones; y, en caso de no aportar elementos suficientes para atender las observaciones, estas se clasifican como no solventadas o parcialmente solventadas.

Como resultado de lo anterior, a continuación, se presenta cuadro de resumen de observaciones y acciones a promover:

Observación número	Estado actual de la observación	Monto no solventado	Monto del pliego de observaciones	Acción/recomendación
1	No solventada	\$0.00	\$0.00	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
2	No solventada	\$0.00	\$0.00	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
3	No solventada	\$0.00	\$0.00	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
4	No solventada	\$0.00	\$0.00	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal
5	Solventada parcialmente	\$205,130.92	\$205,130.92	Pliego de observaciones 6-1-1-049-CF-2024-25-OBS.5
6	Solventada parcialmente	\$86,486.25	\$29,797.05	Pliego de observaciones 6-1-1-049-CF-2024-25-OBS.6 y Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
7	No solventada	\$432,881.59	\$432,881.59	Pliego de observaciones 6-1-1-049-CF-2024-25-OBS.7
8	Solventada parcialmente	\$100,701.12	\$100,701.12	Pliego de observaciones 6-1-1-049-CF-2024-25-OBS.8
9	Solventada parcialmente	\$238,380.00	\$0.00	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
10	Solventada parcialmente	\$41,552.00	\$0.00	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
11	Solventada parcialmente	\$104,701.60	\$0.00	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

Observación número	Estado actual de la observación	Monto no solventado	Monto del pliego de observaciones	Acción/recomendación
12	No solventada	\$323,705.92	\$323,705.92	Pliego de observaciones 6-1-1-049-CF-2024-25-OBS.12

Resumen de las Acciones Derivadas de las Observaciones



Por lo anterior, el presente Informe Individual se enviará a la entidad sujeta a fiscalización en términos de los artículos 30, fracción VII y 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán y 76 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán; por lo que una vez notificado quedan formalmente promovidas y notificadas las acciones y en su caso, recomendaciones contenidas, por lo tanto, en un plazo de 30 días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a la fecha en la que surta efectos la notificación, la entidad deberá presentar la información y realizar las consideraciones pertinentes con motivo de aclarar y/o justificar los resultados referidos.

En tal virtud, las acciones que se presentan en este Informe Individual se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que, en su caso, proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, aclararse o solventarse.

1. Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública 2024, se estima una posible afectación de \$1,092,216.60 (UN MILLON NOVENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS DIECISEIS PESOS 60/100 M.N.) a la hacienda pública.

Cabe recalcar que dicho monto no necesariamente implica una recuperación, daño o perjuicio a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada, pues se encuentra sujeta a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

2. Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública 2024, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada, en términos de lo dispuesto en el artículo 74 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán.

3. Dictamen de los informes individuales de auditoría

La Auditoría Superior del Estado de Yucatán emite el presente dictamen, con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2, fracciones I, VI, XVIII y XX, 14, fracciones I, V, VI, VII, XVI y XXXVII, 23, fracciones I, XVI y XXI y 72, fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, en cumplimiento de sus atribuciones y conforme a los principios de legalidad, imparcialidad, profesionalismo y confiabilidad, derivado de la fiscalización a los estados e informes contables y presupuestarios que integran la cuenta pública, así como en la información requerida y proporcionada por la entidad fiscalizada de cuya veracidad es responsable.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias y, en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen del informe individual de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados.

Con base en la auditoría practicada al **H. Ayuntamiento de Mayapán, Yucatán**, de la muestra de auditoría determinada y de acuerdo con los resultados de las pruebas de auditoría practicadas, se constató que la entidad fiscalizada cumplió razonablemente con su Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos aprobado, las leyes de

Coordinación Fiscal y del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental, todas del Estado de Yucatán, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de recaudación y ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado “a. Resultados de las observaciones y acciones determinadas” de este informe.

El aviso de privacidad integral aplicable a la información proporcionada a la Auditoría Superior del Estado de Yucatán, podrá ser consultado en la siguiente página web: <https://asey.gob.mx/web/avisosprivacidad/>